



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° **169-20** D.E.

07 MAY 2020

VISTO

El Decreto N° 167-20 D.E. de fecha 05 de mayo del 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto referenciado *ut supra* adhiere en todos sus términos al Decreto N° 624 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, que autoriza en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, el desarrollo de actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° del D.N.U. N° 408/2020, y además aprueba el “Protocolo Sanitario” que como Anexo N° I forma parte de la normativa.

Que el Protocolo Sanitario determina las etapas de retorno paulatino a la actividad comercial en la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín, con los cuidados preventivos necesarios y los horarios de atención por rubros.

Que, ante consultas efectuadas de parte de los comerciantes de Libertador San Martín, respecto de los horarios de atención para todos los rubros, se crea la necesidad de modificar y ampliar esta información a fin que cumpla con el objetivo propuesto de continuar velando por la seguridad y salud pública en el marco del “aislamiento preventivo, social y obligatorio”

Que, por lo expuesto, se torna necesario modificar y ampliar el Anexo N° I del “Protocolo Sanitario”.

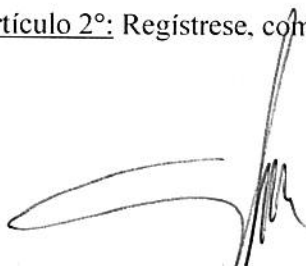
POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase y ampliase el Anexo N° I, “Protocolo Sanitario”, Punto 1. Horarios de atención para todos los rubros, del Decreto N° 167-20 D.E. de fecha 05.05.2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Horarios de atención para todos los rubros:
FARMACIAS Y SUPERMERCADOS: 8 a 20 hs.
OTROS COMERCIOS, SERVICIOS Y OFICIOS: 8 a 18 hs.
ALBAÑILES Y PERSONAL VINCULADO A LA CONSTRUCCIÓN: 7 a 17 hs.
REMIS Y TRANSPORTE DE PASAJEROS: 0 a 24 hs.
DELIVERYS: 8 a 22 hs.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


M. SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER
Secretario de Gobierno y Hacienda




RAÚL JOSÉ CASALI
Presidente Municipal

Este protocolo sanitario estará vigente siempre y cuando el índice RO en nuestra localidad se mantenga en 1,5 o menos.

En caso de verse aumentado el número de contagios, o de notarse una falta de compromiso social y acato a la normativa, de inmediato se retrotraerán las actividades a la estricta cuarentena y aislamiento social obligatorios.

ETAPA DE RETORNO A LA ACTIVIDAD CON CUIDADOS PREVENTIVOS:

1. Horarios de atención para todos los rubros:

FARMACIAS Y SUPERMERCADOS: 8 a 20 hs.

OTROS COMERCIOS, SERVICIOS Y OFICIOS: 8 a 18 hs.

ALBAÑILES Y PERSONAL VINCULADO A LA CONSTRUCCIÓN: 7 a 17 hs.

REMIS Y TRANSPORTE DE PASAJEROS: 0 a 24 hs.

DELIVERYS: 8 a 22 hs.

2. Medios de pago para todos los rubros:

Incentivar la utilización de medios de pagos electrónicos (transferencias bancarias, QR, tarjetas de crédito o débito, etc.) para minimizar el contacto con dinero en efectivo, en caso de efectuarse se deberá proceder con las medidas de higiene correspondientes.

3. Locales abiertos al público: Condiciones obligatorias

- a) Es obligatorio el uso del barbijo social correctamente colocado (tapando completamente nariz y boca) tanto para personal del establecimiento como para clientes y proveedores. No podrá ingresar al local comercial ni a la zona de depósitos, ni siquiera deambular por la zona de carga-descarga quien no tuviera el barbijo colocado.
- b) Deberá controlarse la temperatura de todo el personal al comienzo de cada jornada. Si tuviere 37,5 grados no podrá ingresar al lugar de trabajo, debiendo notificarse de inmediato al COES (tel. 4910082 interno 9) para su seguimiento sanitario.
- c) Deberá continuarse cumpliendo la normativa de permitir la circulación de no más de 1 persona de cada vivienda realizando las compras. Si salen 2 o más personas en un vehículo, solamente 1 podrá bajarse a realizar la compra o trámite.
- d) Deberán mantener en todo momento la distancia social de 2 metros lineales entre persona y persona y no superar la cantidad de una (1) persona cada 10 m² del área dispuesta en local comercial para recorrido del cliente. Si hubiere más clientes que lo indicado, deberán permanecer en espera fuera del local, respetando igualmente ese distanciamiento. La lluvia u otra condición climática NO exime del cumplimiento de la medida de distanciamiento y permanencia dentro del local.

- e) Deberá colocarse en el ingreso al local comercial, en el interior del mismo, un paño grueso con solución de lavandina, para desinfección del calzado del cliente, permaneciendo durante 30 segundos sobre el mismo y antes de ingresar al local.
- f) Deberá colocarse en lugar visible del local la recomendación de lavar y/o desinfectar cuidadosamente toda la mercadería (comestibles, envases, telas, indumentaria, etc.)
- g) Deberán mantener desinfectados: carritos, cestos, picaportes, mostradores, vestuarios, sillas y todo elemento que fuere utilizado por los clientes.
- h) Queda prohibida el ingreso de niños menores de 12 (doce) años, solos o acompañados, a los locales comerciales, a excepción de padres con niños en brazos.
- i) En la línea de Caja debe colocarse una marca visible en el piso, delimitando los lugares y distancia de espera entre clientes y el personal de atención al público.
- j) El responsable del local deberá garantizar la disponibilidad permanente de: solución de alcohol o alcohol en gel para los clientes y empleados, lugar de higiene personal para los empleados, termómetro digital de uso doméstico y suficiente solución de lavandina para la desinfección de todas las superficies de contacto.

Nota: Es obligatorio la colocación de una barrera física divisoria entre el personal y el cliente en la zona de caja, así como también entre el personal y los proveedores, evitando de todas las maneras posibles el contacto directo y manteniendo la distancia personal exigida. Esta barrera puede realizarse utilizando materiales tales como: vidrio, policarbonato, acetato, Pet o PVC cristal, cortina de nylon u otro similar que cumpla la función de barrera física efectiva.

4. Servicios personalizados:

Se comprenderán en este punto aquellos servicios que, por sus características y en el marco del estricto control sanitario, puedan ser efectuados con la modalidad "por turnos": Peluquerías, Pedicurías, Manicurías, Masajistas, Kinesiólogos, Estetistas, Pilates en camillas.

Serán condiciones obligatorias:

- a) Atención exclusiva de un (1) cliente conforme al turno pre-acordado, no permitiéndose en durante este lapso, el ingreso de cualquier otra persona.
- b) En la distribución diaria de los turnos deberá respetarse el horario establecido en general (8 a 20 hs.) previendo el suficiente tiempo entre un turno y otro como para desinfectar todos los elementos utilizados y el ambiente en general.
- c) Uso del barbijo social correctamente colocado, tapando completamente nariz y boca, tanto para el cliente como para el prestador del servicio.
- d) Deberán colocar en el ingreso al local, en el interior del mismo, un paño grueso con solución de lavandina, para desinfección del calzado del cliente, permaneciendo durante 30 segundos sobre el mismo y antes de ingresar.
- e) Deberán mantener el lugar con permanente circulación de aire.
- f) Realizar un correcto lavado de manos antes y después de atender a cada cliente.
- g) No se deberá compartir mate ni ningún otro elemento de uso personal con quien se encuentre transitoriamente en el lugar de tareas.

5. Servicio de limpieza en domicilios (mucamas y afines):

- a) Deberán utilizar barbijo y guantes durante todo el tiempo de realización de las tareas.
- b) Deberán colocar en el ingreso a la vivienda, en el interior de la misma, un paño grueso con solución de lavandina, para desinfección del calzado del cliente, permaneciendo durante 30 segundos sobre el mismo y antes de ingresar.
- c) No se deberá compartir mate ni ningún otro elemento de uso personal con quien se encuentre transitoriamente en el lugar de tareas.

- d) En caso de que el prestador del servicio presentara algún síntoma vinculado a COVID, deberá comunicarlo de inmediato a la línea de Emergencias COVID local, teléfono 0343 4910082, Interno 9, detallando el domicilio en el que prestó el servicio, a fin de activar los protocolos correspondientes.
- e) El personal vinculado a este tipo de servicios, deberá utilizar una indumentaria exclusiva de su uso para realizar las tareas dentro del domicilio de trabajo.

6. Remises y Transporte de pasajeros:

- a) Es obligatorio el uso del barbijo social correctamente colocado, tapando completamente nariz y boca, tanto para el chofer como para los pasajeros.
- b) Deberán desinfectar correctamente las manos del/los pasajero/s con alcohol en gel o solución de alcohol al 70 % antes de ingresar al vehículo.
- c) El asiento del acompañante deberá permanecer desocupado en todo momento.
- d) Los móviles destinados al transporte de pasajeros, deberán estar provistos de una barrera física de aislamiento entre los asientos delanteros y traseros (cortina de material aislante, nylon, acrílico o similar).
- e) Deberá realizarse una correcta desinfección de manos con alcohol en gel o solución de alcohol al 70% luego de manipular dinero o tarjetas de pago.
- f) No se deberá compartir mate ni ningún otro elemento de uso personal con quien se encuentre transitoriamente dentro del vehículo.
- g) Durante el transcurso del viaje deberá favorecerse una permanente circulación de aire dentro del vehículo.
- h) Deberá realizar una correcta desinfección de toda la cabina interior del vehículo al término de cada servicio, especialmente las zonas de contacto manual (accionamientos de puertas, perillas, botones, cristales, etc.)
- i) Si por alguna razón de estricta obligación, el pasajero o el chofer deben descender del vehículo en el transcurso del viaje, antes de ingresar nuevamente a la cabina deben desinfectar las suelas del calzado con solución de alcohol al 70 % y repetir el Inciso b).
- j) Si en algún momento del viaje el pasajero presentara algún síntoma vinculado a COVID, el chofer deberá comunicarlo de inmediato a la línea de Emergencias COVID local, teléfono 0343 4910082 interno 9, o al número 0343 4200 333 del SAP, detallando el destino de arribo, a fin de activar los correspondientes protocolos de seguimiento.

7. Albañiles y personal vinculado a la construcción:

El Director de Obra y/o el propietario son responsables directos del cumplimiento de las medidas sanitarias, del traslado del personal y de evaluar la condición física de los mismos.

- a) Es obligatorio el uso del barbijo social correctamente colocado, tapando completamente nariz y boca.
- b) Deberán controlar la temperatura de todo el personal al comienzo de cada jornada. Si tuviere 37,5 grados no podrá ingresar al lugar de trabajo, debiendo notificarse de inmediato al COES, teléfono 0343 4910082, Interno 9, para su seguimiento sanitario.
- c) En todo momento el personal y proveedores que arriben a la obra, deberán disponer de abundante agua y jabón para mantener el hábito sanitario de lavado de manos frecuente.
- d) Deberán mantener en todo momento el distanciamiento social de 2 metros lineales entre persona y persona.
- e) No deberán compartir mate ni ningún otro elemento de uso personal, tales como platos, vasos, cubiertos, con quien se encuentre transitoriamente en el lugar.

- f) El personal vinculado a la obra no podrá circular por comercios de la localidad, estableciendo un único responsable a cargo de la provisión de los insumos de cualquier tipo de necesidad dentro de la obra.

8. Casas de comidas, pastelerías, rotiserías, heladerías:

Continúa siendo la **única opción de venta el servicio de delivery**, pudiendo tramitarse por vía digital o telefónica. Además de venta al público, sin permanencia de clientes consumiendo dentro del local comercial, manteniendo las distancias prudenciales.

Se sugiere a los comerciantes visitar la plataforma de venta impulsada por el Ministerio de Producción de la Provincia: www.comproencasaer.com así como emprendimientos similares con un radio de influencia estrictamente local.

ETAPA DE MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTE UN POSIBLE CASO INTERNO:

1. Al detectar alguna persona con una temperatura mayor a 37, 5 grados y/o con alguna de las sintomatologías asociadas a COVID-19, se procederá de inmediato a aislar a la persona y dar aviso a la línea COVID local, teléfono 0343 4910082, Interno 9, o al número 0343 4200 333 del SAP, a fin de activar los correspondientes protocolos de seguimiento.
2. Simultáneamente se tomará nota de los datos personales, teléfono y dirección de las personas que estuvieron en contacto directo con el afectado, para que los profesionales de la salud realicen el seguimiento correspondiente.
3. El establecimiento se mantendrá cerrado hasta que se descarte el caso según criterio médico.

ETAPA DE MODIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LUEGO DE LA CONFIRMACIÓN DE UN CASO INTERNO:

1. Ante la confirmación de un caso COVID positivo se cerrará preventivamente el comercio a fin de implementar protocolo exhaustivo de limpieza en la totalidad de la instalación y restricción de acceso hasta que la autoridad competente lo autorice a operar nuevamente.
2. Se deberá proceder a la total limpieza y desinfección de áreas de descanso, vestuarios, sanitarios, patios y toda zona de circulación del personal afectado, aunque no haya sido definidas como sector de asilamiento. De esta manera se reduce a la mínima posibilidad que haya quedado algún sector del establecimiento sin ser evaluado y desinfectado.
3. A través del personal de salud local se realizará cuidadoso seguimiento del estado de salud de personal, clientes y/ proveedores que hubieran tenido contacto con el afectado, activando el protocolo de aislamiento preventivo.
4. Se evaluará el personal de reemplazo de los comprendidos en el aislamiento y control sanitario. En caso de no contar la cantidad de personal para continuar con las operaciones comerciales, se procederá a la suspensión de la actividad hasta poder reanudar las tareas con normalidad, sin comprometer la seguridad de los clientes.

En cualquier momento de las etapas descritas se podrán retrotraer las medidas de flexibilización, sin otro compromiso que la fehaciente comunicación a los comercios.